



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00109-00
DEMANDANTE:	DITAR S.A NIT #802.005.820-5.
DEMANDADO:	MARIA FERNANDA SOTO LACOUTURE . C.C. #49.773.241.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de DITAR S.A., en contra de MARIA FERNANDA SOTO LACOUTURE, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.658.750), correspondiente al saldo a capital contenido en la Factura electrónica de venta # DT-92632 de fecha 4 FEBRERO DE 2022 con fecha de vencimiento 4 MARZO DE 2022.

b) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 5 MARZO DE 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

c) CAPITAL: Por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$18.593.400), correspondiente al capital contenido en la Factura electrónica de venta # DT-93629 de fecha 16 MARZO DE 2022 con fecha de vencimiento 16 ABRIL DE 2022.

d) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 17 ABRIL DE 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

e) CAPITAL: Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.226.800), correspondiente al capital contenido en la Factura electrónica de venta # DT-93630 de fecha 16 MARZO DE 2022 con fecha de vencimiento 16 ABRIL DE 2022.

f) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 17 ABRIL DE 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

h) CAPITAL: Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.721.990), correspondiente al capital contenido en la Factura electrónica de venta # DT-93631 de fecha 16 MARZO DE 2022 con fecha de vencimiento 16 ABRIL DE 2022.

i) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 17 ABRIL DE 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

j) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$41.210.812.50), correspondiente al capital contenido en la Factura electrónica de venta # DT-96233 de fecha 30 JUNIO DE 2022 con fecha de vencimiento 30 JULIO DE 2022.

k) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 31 JULIO DE 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

e)COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor ARMANDO MARIO ROJAS CHÀVEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades a ella conferidas en el poder.

SEXTO. – Téngase al doctor ANDERSON MERCADO ALTAMIRANDA como abogado sustituto del doctor ARMANDO MARIO ROJAS CHÀVEZ, con las facultades conferidas en la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66cbfa378649de061ca6cdf4e4e3c24c350b1509a7499bfe5e73d2cdb3ee00d**

Documento generado en 21/03/2024 05:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>